ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 Apartado A, 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción X, 38 fracción III, 47 fracción II, 114, 115, 124, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a presentar la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se REFORMAN Y ADICIONAN diversas disposiciones del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis; donde se instituye la presea **"José Arámburu Garreta";** basándonos en los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Que por Decreto número 222, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha diez del mismo mes y año, sancionado por la LXI Legislatura del Congreso del Estado, se aprobó el Decreto, que en su artículo primero establece que " ...se instituye la Presea **"José Arámburu Garreta"**, que se otorgará a quien por su actividad literaria y de investigación histórica y de significación social en el Estado de Tlaxcala, la cual se otorgará en una sesión solemne el cuatro de mayo de cada año".

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

SEGUNDO. Que, siendo transcendental para esta Soberanía celebrar este tipo de actos solemnes y culturales, que nos permiten acercarnos con quien se desempeña en la realización artística, literaria, cultural e investigación histórica con gran sentido de pertenencia al desarrollo de nuestra sociedad, lo que nos permite no solo conocer nuestra historia sino también reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas.

Con los antecedentes narrados, esta **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología** emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: **"...Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ..."**

II. **En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: "Decreto: toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos," y que por su naturaleza reglamentaria requiera sanción y publicación por el Ejecutivo del Estado.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

III. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: **"Realizar y presentar ante el Pleno las iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos en las materias de su competencia;".**

IV. En efecto, el Reglamento Interior del Congreso del Estado como instrumento jurídico regulador de la organización y funcionamiento del mismo, determina los procedimientos parlamentarios a seguir permitiéndole cumplir cabalmente con su encomienda constitucional. Con base en la mencionada normatividad reglamentaria, las comisiones ordinarias tienen la posibilidad de verter sus propios criterios y lo hacen a través de la emisión de sus dictámenes, por supuesto en apego estricto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En esta tesitura, el artículo 47 del citado Reglamento en su fracción II, atribuye a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, la facultad de conocer de "Promover la actividad cultural en el Estado;", en el caso que nos ocupa se trata de una iniciativa en materia de Promoción Cultural.

V. Que el artículo 115 señala: "Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día."

Con las mencionadas disposiciones legales aludidas, se comprueba la competencia del Congreso del Estado y de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

esta comisión, para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto.

VI. Que, el artículo **19** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que "Son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan: "**IX**. Toda persona tiene la libertad de investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como derecho a obtener los beneficios que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.", Cierto es que como personas tenemos el inalienable derecho de ser libres en la producción científica, literaria y cultural y por ser inherentes a cada persona, por esa sola condición son universales, indivisibles, inviolables, interdependientes, integrales y complementarios, irrenunciables, inalienables e intransferibles. Pero es cierto también que tenemos obligaciones como seres humanos y que debemos cumplir. Por lo tanto toda actividad literaria e histórica que sea realizada por las personas con un verdadero significado social para el desarrollo de nuestra entidad, es merecedor a ser candidato a que esta soberanía en el uso de sus atribuciones lo estimule con la presea **"José Arámburu Garreta"** por lo que es necesario establecer los mecanismos de vinculación adecuados entre la ciudadanía y el Órgano Legislativo para impulsar la participación efectiva de los ciudadanos y todo tlaxcalteca en la creación artística, literaria, cultural y de investigación histórica en beneficio del desarrollo social del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

VII. Así mismo, para esta Soberanía es valioso dar cumplimiento a este tipo de actividades; para fomentar la cultura de nuestro Estado en el hacer literario a fin de que los ciudadanos mexicanos y extranjeros tengan la posibilidad de conocer nuestro desarrollo, no solo por los valores naturales, sino por lo significativa que ha sido nuestra historia en el contexto local y nacional; y que la sociedad entera conozca que sus legisladores saben reconocer a nuestros escritores, historiadores y literatos quienes dan trascendencia a nuestro Estado, lo que nos permite, reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas.

VIII. Por tanto esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura, con la experiencia de la organización para llevar a cabo la entrega de la multicitada presea, considera que es necesario que se estímule y promocione el talento de nuestros investigadores, historiadores y artistas literarios tlaxcaltecas, pero también que la ciudadanía Tlaxcalteca conozca los trabajos que estos realizan, brindando además una proyección a nivel nacional e inclusive internacional al proporcionar los recursos necesarios para la impresión de los trabajos de los candidatos que resulten ganadores para obtener la presea **"José Arámburu Garreta"**.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se permite someter a su consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5, fracción I, 7, 9 fracción II y 10 inciso A, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE ADICIONAN los Artículos Cuarto y Quinto; y SE REFORMA el Artículo Segundo Transitorio, todos del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis; donde se instituye la PRESEA "JOSÉ ARÁMBURU GARRETA"**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO al TERCERO…

ARTÍCULO CUARTO. El Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proporcionará una Presea, un estímulo económico, y la impresión del trabajo literario y/o de investigación histórica, a quien haya resultado galardonado con la Presea "José Arámburu Garreta".

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, determinará la distribución de los recursos destinados para la elaboración de la Presea, el estímulo económico y todo lo relacionado a la impresión del trabajo literario y/o de investigación histórica (tiraje, derechos de autor, casa editorial, etc).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO…

ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso del Estado de Tlaxcala, deberá etiquetar los recursos necesarios para dar cumplimiento al ARTÍCULO CUARTO del presente DECRETO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ
PRESIDENTA

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

Última hoja de firmas de la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto 222 por el que se instituye otorgar la presea "JOSÉ ARÁMBURU GARRETA".25/07/2019

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133